



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021. (2020062357)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, determina en su artículo 68.2 que "Corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de esta ley orgánica, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en dichas pruebas".

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el artículo 124.1 que "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 2.5 que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En consecuencia, las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas correspondientes al curso 2020/2021, se regularán, en sus aspectos de ordenación por lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y por lo dispuesto en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura.



El citado Decreto 98/2016, de 5 de julio, en su disposición adicional segunda, punto 6 establece que, "la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permiten al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto".

Para el desarrollo de estas pruebas se tendrá en cuenta la estructura y organización de la Educación Secundaria para personas adultas, establecida en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Los contenidos de las pruebas tendrán como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Igualmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, el artículo 3 de la Orden de 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y marco normativo.

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021.



2. Las pruebas convocadas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y en la presente resolución, teniendo como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Segundo. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

1. Para el curso académico 2020/2021, las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 16 de marzo de 2021.
 - Segunda convocatoria: el 1 de junio de 2021.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como anexo II de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo:

www.educarex.es/eda.



c) Complimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela". Para ello:

- El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
- El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
- Los usuarios que las tuvieran anteriormente y hubieran olvidado la contraseña pueden volver a solicitarlas desde página web

rayuela.educarex.es.

- Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

3. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar en las dependencias administrativas del centro autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo III de la presente resolución, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución.

4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. Documentación acreditativa.

A la solicitud de inscripción en las pruebas libres para el curso académico 2020/2021, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada



en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

- b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para personas adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, copia compulsada de la siguiente certificación académica:

1. Historial académico o libro de escolaridad.
2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
4. Certificación acreditativa de haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.
5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.

- c) En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada en el apartado anterior, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado anterior.

- d) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un



órgano equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.

Sexto. Proceso de admisión.

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme a la normativa vigente y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación y quienes alegan discapacidad, según anexo IV; así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el anexo V de la presente resolución.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VI a) y b).

Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadores, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo VIII.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado admitido podrá consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo; www.educarex.es/eda.

***Octavo. Estructura de la prueba.***

- a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente la ordenación del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
- b) Se articulará en torno a los tres ámbitos de conocimiento:
 - 1. Ámbito de comunicación.
 - 2. Ámbito social.
 - 3. Ámbito científico-tecnológico.
- c) La prueba constará de tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura y otra de Lengua Extranjera.
- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Noveno. Duración y horario de las pruebas.

- 1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana y darán comienzo a las ocho horas y finalizarán a las quince horas.
- 2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Ámbito de comunicación: de 8:00 a 10:00.
 - b. Ámbito científico-tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
 - c. Ámbito social: de 13:00 a 15:00 horas.

Décimo. Elaboración de la prueba.

Los ejercicios de cada ámbito de la prueba serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y remitidas a cada una de las Delegaciones Provinciales.

***Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.***

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento.
2. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios o voluntarias entre el alumnado presente que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto con el presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
3. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.
4. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo IX.
5. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo X.

Duodécimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.

1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado decimotercero de la presente resolución.

***Decimotercero. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.***

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIII, procediéndose a su publicación en sus tablores de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo,

www.educarex.es/eda

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas y que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).
5. Uno de los miembros actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

***Decimocuarto. Funciones de los Tribunales Calificadores.***

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según anexo XIV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XV.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVI y, en su caso, el de asistencia según anexo XVII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

Decimoquinto. Datos estadísticos.

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de Rayuela, ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal.

Decimosexto. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.

Los miembros de los Tribunales Calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del apartado decimotercero de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

***Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.***

1. La evaluación de la prueba deberá comprobar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.
2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.
3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.
4. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV), y no se tendrá en cuenta para la nota media. Se considerará un ámbito convalidado cuando esté superado en la ESO o estudios equivalentes o en la educación de personas adultas.
6. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra Comunidad Autónoma se consignará la indicación "Superado en convocatorias anteriores" (SCA), indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.
7. La prueba se considerará superada cuando el participante obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos en cada uno de los ámbitos que la componen, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.
9. El alumnado podrá interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XVIII.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación, serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

***Decimoctavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.***

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución, estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

Decimonoveno. Expedición de títulos y certificados.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal ante la autoridad administrativa correspondiente para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
4. Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
5. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por el tribunal correspondiente.
6. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los



interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros habilitados como sedes administrativas de los Tribunales Calificadores correspondientes.

7. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XIX y XX de la presente resolución.

Vigésimo. Centros penitenciarios.

Por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido en el apartado noveno de esta resolución de las pruebas objeto de esta convocatoria.

Vigésimo primero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de noviembre de 2020.

El Secretario General
de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO



ANEXO I
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2020/2021

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA JUNIO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 11 de enero al 29 de enero 2021	del 6 al 26 de abril de 2021
Último día de mecanización de solicitudes por los centros.	12 de febrero de 2021	5 de mayo de 2021
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos		
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	17, 18 y 19 de febrero de 2021	5, 6 y 7 de mayo de 2021
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	23 de febrero de 2021	11 de mayo de 2021
Nombramientos de Tribunales	2 de marzo de 2021	12 de mayo de 2021
Publicación materiales necesarios para las pruebas	2 de marzo de 2021	12 de mayo de 2021
Realización de las pruebas	16 de marzo de 2021	1 de junio de 2021
Publicación listados provisionales de evaluación	22 de marzo de 2021	7 de junio de 2021
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	22, 23 y 24 de marzo de 2021	7, 8 y 9 de junio de 2021
Publicación listados definitivos de evaluación	26 de marzo de 2021	11 de junio de 2021



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Año: _____ Convocatoria: _____

1 DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	
DNI/NIE		Sexo	Nombre
País de nacimiento		Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	C. Postal
Correo electrónico		Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS	
☐	ME OPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con la base quinta de esta Resolución: ☐ Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO: ☐ Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español. ☐ Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: ☐ Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. ☐ Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. ☐ Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad. ☐ Otros. (indíquese):
☐	NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO: ☐ Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. ☐ Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. ☐ Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad. ☐ Otros. (indíquese):

3 ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE	
☐ ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	☐ ÁMBITO COMUNICACIÓN
☐ ÁMBITO SOCIAL	
LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA	
☐ Inglés	☐ Francés
☐ Portugués	

4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)	
Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)	
☐ ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____	☐ ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año: _____
☐ ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____	

5 ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES	
Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)	
☐ ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____	☐ ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año: _____
☐ ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

6	ACCESIBILIDAD
☐ ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto quinto del apartado d) de esta Resolución:	
☐ Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelto quinto apartado d).	
☐ APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto quinto apartado d).)	
☐ Especificar discapacidad y adaptación necesaria_____	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que: a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. En _____ a ____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor) Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.
Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIARELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.
Curso 2020/2021

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A. CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES

ANEXO IV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Curso 2020/2021

(Por orden alfabético)

[illegible]

(1) Discapacidad: Indíquese sólo SÍ, en caso afirmativo.

(2) Ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social), márkese CV, si es convalidado, o SCA si es un ámbito superado en convocatorias anteriores de pruebas libres GES.

En _____ a _____ de 2021

El Secretario

Director

Fdo. _____

ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Curso 2020/2021

(Por orden alfabético)

[illegible]

En _____ a ____ de _____ de 2021

El Secretario

Fdo.-----

El Director

Fdo:-----

ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

a) RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Curso 2020/2021.

(Por orden alfabético)

Centro: _____

[illegible]

(1) Indíquese medios extraordinarios necesarios que solicita para la realización de la prueba.

(2) Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social) en convocatorias anteriores SCA. (Según apartado decimoséptimo 6)

(3) indíquese CV en caso de Convalidaciones. (Según apartado decimoséptimo 5)

En _____ a _____ de _____ de 2011

El Secretario

El Director

Fdo.

Fdo _____

ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
b) RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
Curso 2020/2021
(Por orden alfabético)

Centro			Convocatoria	
Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

En a de de 2021

El Secretario

El Director

Fdo.....

Fdo

ANEXO VII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Curso 2020/2021

(Por orden alfabético)

[illegible]

(1) Discapacidad: Indíquese sólo SÍ, en caso afirmativo.

(2) Ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social). Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados en convocatorias anteriores SCA. (Según apartado decimoséptimo 6); Indíquese CV en caso de Conválidaciones. (Según apartado decimoséptimo 5)

(3) La composición de los Tribunales y el lugar de realización de la prueba estará indicado en el Anexo XIII

En _____ a _____ de _____ de 2021

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO VIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Curso 2020/2021

(Por orden alfabético)

Delegación Provincial de -

Convocatoria

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de 2011

EL/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS
Curso 2020/2021

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

ÁMBITO DE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:-
-
-
-
-**ÁMBITO COMUNICACIÓN:**-
-
-
-
-**ÁMBITO SOCIAL:**-
-
-
-

En _____ a _____ de _____ de 2021

El/La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____



ANEXO X
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

Curso 2020/2021

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, el alumnado deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el Anexo XI.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico–tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos y alumnas deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE APERTURA EXÁMENES

Curso 2020 / 2021

Lugar de celebración examen _____ de la localidad de _____
_____ tribunal nº _____, siendo las _____ horas del día __ de _____ de 2021, se ha
procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito
de _____ correspondientes a la convocatoria de _____ .

Han actuado como:

Profesor del Tribunal:

D./D^a. _____

Profesor/ colaborador:

D./D^a. _____

Representante del alumnado:

D./D^a. _____

D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la
apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnado)

Fdo.: _____

(2^º. Representante alumnado)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnado)(Sello del
Centro)Fdo.: _____
(2^º. Representante alumnado)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SEDES ADMINISTRATIVAS

Curso 2020/2021

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES.
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES.
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

Curso 2020/2021.

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Tribunal nº _____

Sede Administrativa _____

Lugar de realización de la prueba. _____

Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

En _____ a _____ de _____ de 2021

El /La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE CALIFICACIONES
CURSO 2020/2021

Delegación Provincial de Educación de _____

Convocatoria de _____

Tribunal nº _____

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de mayo de 2009 y convocada por Resolución de 3 de noviembre de 2020, celebrada con fecha _____ en el Centro _____

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	(1),(2) Calificación			(3) Calificación global
				CT	C	S	

Ámbitos: CT. Científico-Tecnológico, C. Comunicación, S. Social)

(1) Para los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.

(2) Los ámbitos convalidados se expresará "CV" y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

(3) La calificación global será la media ARITMÉTICA de las calificaciones de los ámbitos, previamente aprobados, de los que figuren como "SCA" y de los ámbitos superados a través de la presente prueba libre.

La relación comprende un total de _____, comienza por _____ y finaliza por _____

En _____ a _____ de _____ de 2021

El Secretario del Tribunal nº _____

Vº. Bº El Presidente del Tribunal nº _____

Fdo. _____

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Curso 2020/2021

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 de mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2021.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

Curso 2020/2021

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm.95, de 20 mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____

_____ a _____ de _____ de 2021

Secretario Tribunal	Sello Centro	Vº Bº Presidente del tribunal
 Fdo _____		 Fdo _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Curso 2020/2021

D/D^a _____ Secretario/a del Tribunal N° _____ evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 2021 en la sede de _____ y en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2021

El Secretario del Tribunal

Vº Bº el Presidente del Tribunal

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Miembro Tribunal:

Colaborador subse:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL
Curso 2020/2021

D./Dª _____, con D.N.I. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Científico-tecnológico		()
Comunicación		()
Social		()

En _____, a _____ de _____ de 2021

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Nº _____ PROVINCIA DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
Curso 2020/2021

D. _____ Secretario/a del centro _____,
localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 95 de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo _____

Fdo _____



Consejería de
Educación y
Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2020/2021

D. _____ Secretario/a del centro
_____, localidad _____ provincia de
_____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a ____ de _____ de _____.

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo _____

Fdo _____